Checklist: VERI*FACTU y factura electrónica

Información general, no asesoramiento. Resume lo que dicen las fuentes oficiales enlazadas abajo, comprobadas el 26 de octubre de 2026. No tiene en cuenta tu caso concreto: ante la duda, consúltalo con tu asesoría o con la Agencia Tributaria.

Parte 1. VERI*FACTU (cómo registra las facturas tu programa)

- ☐ **¿Facturas con un programa o una aplicación?** Entonces es un sistema informático de facturación y tiene que cumplir el Reglamento (Real Decreto 1007/2023).
- ☐ **¿Usas una hoja de cálculo con macros que numera, registra o te hace los libros?** También cuenta como programa.
- ☐ **¿Haces cada factura a mano en Word o en una hoja de cálculo sin automatismos?** Según la Agencia Tributaria, en principio no te afecta.
- ☐ **¿Llevas el SII o tributas en el País Vasco o Navarra?** VERI*FACTU no se te aplica (en las haciendas forales rigen sus propios sistemas, como TicketBAI).
- ☐ **Apunta tu fecha (hoy, en el BOE):** sociedades, antes del **1 de enero de 2027**; autónomos y resto, antes del **1 de julio de 2027** (Real Decreto-ley 15/2025).
- ☐ **Vigila el BOE:** el 5 de octubre de 2026 Hacienda anunció que prevé aplazarlo a octubre de 2028. Mientras no se publique, valen las fechas de 2027.
- ☐ **Pide la declaración responsable** a quien te vende el programa: es la forma de acreditar que cumple.

Parte 2. Factura electrónica entre empresas (en qué formato se intercambian)

- ☐ **¿Facturas a otras empresas o profesionales?** Te afecta. Si solo facturas a particulares, a ellos no; pero tus proveedores te enviarán sus facturas en formato electrónico.
- ☐ **¿Tu volumen de operaciones del año anterior pasó de 8 millones de euros?** Desde el **6 de octubre de 2027**: emitir, enviar y recibir facturas electrónicas e informar del estado de la factura y del pago.
- ☐ **¿No llegas a 8 millones?** Desde el **6 de octubre de 2028**: emitir, enviar y recibir. Si eres sociedad (persona jurídica), también informas del estado y del pago desde esa fecha.
- ☐ **¿Eres autónomo o comunidad de bienes?** Informas del estado de la factura y del pago desde el **6 de octubre de 2029**.
- ☐ **Pregunta a tu proveedor de programa** cómo emitirá y recibirá facturas electrónicas (plataforma privada o la solución pública de la Agencia Tributaria).

Parte 3. Qué hacer este trimestre

- ☐ Revisa cómo facturas hoy y apunta tus dos fechas.
- ☐ Si cambias de programa, hazlo con margen antes de tu fecha y a principio de trimestre.

- ☐ Consulta tu caso con tu asesoría.

Fuentes oficiales

- Real Decreto 1007/2023, Reglamento de los sistemas de facturación (BOE-A-2023-24840)
- Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre: fechas de 2027 (BOE-A-2025-24446)
- Ministerio de Hacienda, nota del 5 de octubre de 2026: aplazamiento anunciado
- AEAT: preguntas frecuentes de VERI*FACTU (hojas de cálculo y procesadores de texto)
- Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo: factura electrónica entre empresas (BOE-A-2026-7295)
- Orden HAC/1028/2026, de 2 de octubre: solución pública de facturación electrónica (BOE-A-2026-20587)
- AEAT: calendario de la factura electrónica obligatoria

Preparado por Contablio (contablio.app), titular: ICB Equus, S.L. Revisado el 26/10/2026. Las normas pueden cambiar: comprueba siempre la fuente oficial. Versión web: contablio.app/verifactu-factura-electronica